



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2022-GM/AMPMN

Moquegua, 31 de marzo 2022.

VISTOS:

El Informe N° 001-2022-JAVH-RA-SGDE-GDES/GM/MPMN, del 16-03-2022, del Ing. Jose Antonio Valdez Huarachi, responsable de la Actividad, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Económico, remitiendo el expediente de Modificación No Sustancial por Deductivos, Mayor Metrado, Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad (Ficha Técnica) "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN Y CANAL DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO A GRAVEDAD EN LOS SECTORES DE OCOLOLO, QUEABAYA MARCAS Y QUEABAYA VIZCARRA DE LA COMISIÓN DE RIEGO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL DE CALACOA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" con meta: 203-2022; el INFORME N° 104-2022-SGDE-GDES/GM/MPMN, del 17.03.2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicitando su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el INFORME N° 659-2022-GDES/GM/MPMN, del 17-03-2022 con que se remite el expediente para conocimiento y trámite a la Oficina indicada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con INFORME N° 030-2022-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, del 23-03-2022 el Ing. Abednego Miraval Tocto Inspector de Proyectos de Inversión concluye que la modificación no sustancial y ampliación de plazo N° 02 de la ficha técnica de Mantenimiento mencionada en Vistos de la presente resolución, es por 132 días calendarios y que del análisis y justificación del expediente de Modificación No Sustancial y Ampliación de Plazo N°02, se sustenta con el fin de cumplir con la ejecución, seguimiento, cierre y liquidación de la Ficha Técnica de Mantenimiento.

Que, con INFORME N° 0982-2022-OSLO/GM/MPMN, del 24-03-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe del Inspector de Obra, solicitando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la opinión presupuestal, para aprobar el expediente de Modificación No Sustancial por Deductivos, Mayor Metrado, Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad de Mantenimiento mencionada en Vistos de la presente resolución; con INFORME N° 417-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 28-03-2022 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que la Ficha Técnica de Mantenimiento mencionada en Vistos de esta resolución está en proceso de ejecución y la modificación requerida, no genera incremento presupuestal, aclarando que esta opinión presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes. Dando opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación. Con proveído N°1906 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sin observaciones al respecto, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Informe Legal correspondiente, emitiéndose el Informe Legal N°388-2022-GAJ/GM/MPMN del 29-03-2022, opinando que es procedente la aprobación de la modificación propuesta mediante acto resolutivo.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, del 23-07-2018 se aprueba la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de fichas técnicas, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de Mantenimiento de Inversión Pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fines de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, para actividades de mantenimiento en el ámbito provincial y Local por ejecución presupuestaria directa.

Que, la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto, a través de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento ha evaluado la ficha técnica mencionada en Vistos de la presente resolución, la misma que se basa en la necesidad inmediata de solucionar las falencias que se suscitan por falta de previsión en realizar el mantenimiento preventivo a todo el sistema de riego menor, implicando que el canal de riego objeto de la ficha técnica, se encuentre colmatado en tramos localizados, deteriorados por el colapso del talud del cerro, además de reponer algunas estructuras básicas que acompañan al canal de conducción en todo el recorrido, que se ha visto deteriorado por las lluvias intensas, siendo el objetivo del presente expediente garantizar la eficiente conducción de las aguas para riego, las condiciones óptimas del sistema de riego de los sectores de Ocololo, Queabaya





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Marcas y Queabaya Vizcarra, limpiar y optimizar el funcionamiento del canal de conducción, garantizando el abastecimiento de agua para riego necesaria y oportuna hacia las zonas de cultivo.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo y demás modificaciones de la Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico, de Modificación No Sustancial por Deductivos, Mayor Metrado, Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad (Ficha Técnica) "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN Y CANAL DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO A GRAVEDAD EN LOS SECTORES DE OCOLOLO, QUEABAYA MARCAS Y QUEABAYA VIZCARRA DE LA COMISIÓN DE RIEGO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL DE CALACOA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" con meta: 203-2022; sin incremento presupuestal, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho expediente técnico, según el siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 02	:	132 días calendarios
Fecha de Inicio de ampliación, con eficacia anticipada	:	31 de Diciembre del 2021
Fecha de Término (Reprogramado)	:	11 de mayo del 2022
Plazo de Ejecución Final	:	244 días calendarios

La Modificación que se aprueba con esta resolución, incorporando los componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, que están en el expediente técnico presentado, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada inicialmente, en el plazo señalado en la ampliación N°02, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de de Desarrollo Económico Social. La custodia del expediente técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto , para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute el expediente técnico, de Modificación No Sustancial, que se APRUEBA con la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GA
GPP
GDES
SGDE
Responsable e actividad
OTIE